

11107-25-06-09

Sabaneta



20190517153713126978
COMUNICACIONES EXTERNAS
Mayo 17, 2019 15:37
Radicado 2019026978



Señora
MARGARITA MARIA GALEANO
FLOREZ
CLL 67 SUR 43C 25
Teléfono: 3283188
Sabaneta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso a la señora MARGARITA MARIA GALEANO FLOREZ, de las resoluciones Números 122 del 09 de abril de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL "PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TODOS A LA U"**. proferido por la señora Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para el efecto se le hace entrega de una copia del acto administrativo, indicándole que contra este no procede ningún recurso.

Atentamente,


ROMAN PULGARIN ZAPATA
Subdirector Cobertura Educativa

Copia: Expediente del beneficiario

Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Cobertura Educativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





20190507103613124765
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Mayo 07, 2019 10:36
 Radicado 2019024765



RA 116927679 CO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No 122 del 09 de abril de 2019



11107-25-06-09

- CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL -

Señora

MARGARITA MARIA GALEANO FLOREZ

Calle 67 Sur # 43 C 25

TELEFONO: 3283138 - 3014668568 - 5633613 - 3117486868

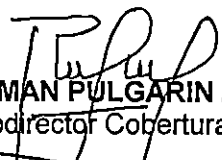
Sabaneta

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación a la **Secretaría de Educación y Cultura** ubicada en la Carrera 45 N° 72 Sur 25 B/ Holanda de Sabaneta, **Teléfono(s)** 288 12 48 Ext. 113 – 120 - 121- **Fax:** 288 12 48 Ext. 102 - **Correo electrónico:** coberturaeducativa@sabaneta.gov.co, con el objeto de ser notificado del contenido de la Resoluciones **N° 122 DEL 09 DE ABRIL DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR "TODOS A LA U"**.

Ahora, en caso de no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del presente instrumento, se procederá a la notificación por aviso conforme el artículo 69 del Estatuto Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,


ROMAN PULGARIN ZAPATA
 Subdirector Cobertura Educativa
 Ede.

Elaboró: Luisa Isabel Marín Quintero, Cobertura Educativa



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE LA EDUCACION SUPERIOR TODOS A LA U”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018, y el Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018, y Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018, se creó el Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U” con el objetivo de facilitar a los habitantes del Municipio de Sabaneta, el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior conforme a lo dispuesto en la ley 1012 de 2006 y bajo los postulados del Artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Que la Subcuenta “Educación Superior para Todos” el Programa de Educación denominado “Todos a la U” fue reglamentado mediante Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que la señora, **MARGARITA MARIA GALEANO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.498.690**, ingresó como beneficiaria del programa de educación superior denominado “TODOS A LA U” en la convocatoria que se efectuó en el segundo semestre del año 2018, con el fin de acceder a la Fundación Universitaria Ceipa, a cursar la carrera en Administración de Empresas.

Que en el Artículo 42 del Decreto reglamentario 179 del 31 de julio de 2018 del Programa “Educación superior para Todos” establece entre las causales terminación del crédito: *g) renuncia del beneficiario.*

Que, la señora **MARGARITA MARIA GALEANO FLOREZ**, presentó a la Subdirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, oficio radicado N°2019008332 del 15 de marzo de 2018, en el cual manifiesta la decisión de desistir del programa “Todos a la U”, por motivos personales.



Que la Administración Municipal financió un núcleo educativo aprobado en el plan de estudios de educación superior del programa Administración de Empresas, en la Universidad Ceipa entre el mes de febrero y marzo de 2019.

Que el artículo 64 del Decreto reglamentario del programa "Todos a la U" establece como consecuencias de la terminación definitiva del crédito el ajuste final de cuentas y la definición de condonación y pago del saldo restante de los casos que se exija. Asimismo: si el beneficio termina por las causales descritas en los literales a) y b) del Artículo 52 del presente Decreto tendrán derecho a un periodo de gracia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del último periodo académico financiado. "cuando el beneficio termine por alguna de las causales descritas en los literales c,d,f,g,h,i,j,l,m,n del artículo 52 del Decreto 179 del 31 de julio de 2018, el beneficio contará con un periodo de gracia de seis (6) meses a partir de la finalización del último periodo girado, momento a partir del cual deberá reintegrar la totalidad de los dineros que le hayan sido girados más los intereses respectivos en un plazo máximo de (2) años. En caso de retraso en el cumplimiento del pago del valor de la deuda en las fechas establecidas, se cobrarán intereses de mora en las tablas legales vigentes.

Que el mismo ordenamiento que reglamenta el programa establece en sus artículos 45 *periodo de gracia* y 46 *pago de la deuda*, la manera de llevar a cabo los abonos, la liquidación de intereses y la Exigibilidad de la obligación en los casos que se requieran, todo el procedimiento a seguir para la recuperación de cartera de los pagos de valores no condonados durante la vida del crédito educativo.

Que, en razón a la terminación del crédito educativo, el beneficiario debe cancelar el crédito otorgado, correspondientes a los desembolsos realizados por el Municipio de Sabaneta a la Institución de Educación Superior en virtud del **ARTÍCULOS 31 y 40 del Decreto Reglamentario 179 del 31 de julio de 2018.**

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Terminar el beneficio del crédito educativo a la señora **MARGARITA MARIA GALEANO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.498.690, por incurrir en el literal g) Artículo 42 del Decreto 179 del 31 de julio de 2018, *renuncia del beneficiario*, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.



ARTICULO 2° Que, verificando el expediente de la beneficiaria, se demostró que la Administración Municipal realizó los respectivos desembolsos a la Institución de Educación Superior de acuerdo al plan de estudios.

ARTICULO 3° Una vez notificada esta resolución, la Subdirección de Cobertura Educativa remitirá a la Subdirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura, la presente resolución con el respectivo expediente del beneficiario.

ARTICULO 4° La beneficiaria del crédito educativo **MARGARITA MARIA GALEANO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.498.690**, deberá presentarse a la Subdirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura para elaborar su plan de pagos al crédito.

ARTÍCULO 5°. Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de la (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: *Carlos Alberto Toro Ramirez, Asesor Jurídico Secretaria de Educación*
Aprobó: *Roman Pulgarín Zapata, Subdirector Cobertura Educativa* **RPZ**
Proyectó: *Luisa Isabel Marín Quintero, Cobertura Educativa*